

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 606-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de julio de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 000018-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de julio de 2025; Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 777-2025-SO-CCO-UNAJ, de fecha 24 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, dispone Art. 1°.- Modificar los subnumerales [...], 6.1.6 [...] del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU, conforme al siguiente tenor: [...]6.1.6 Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora Son funciones del Vicepresidente Académico: [...] h) Asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. [...];

Que, mediante Oficio N° Oficio N° 000018-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 24 de julio de 2025, el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño Vicepresidente de Investigación, solicita licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional, del 30 de julio de 2025, al 01 de agosto de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2025, mediante Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 777-2025-SO-CCO-UNAJ, se acuerda por UNANIMIDAD: **APROBAR** la Licencia con Goce de Remuneraciones a cuenta del periodo vacacional, a partir del 30 de julio, al 01 de agosto de 2025, solicitado por el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4°, de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la Licencia con Goce de Remuneraciones a cuenta del periodo vacacional, **a partir del 30 de julio, al 01 de agosto de 2025**, solicitado por el Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidente de Investigación UNAJ.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Vicepresidencia de Investigación - UNAJ, **a partir del 30 de julio, al 01 de agosto de 2025**.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest
DGA
URH
Arch./2025.
DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

VRINV020250000075

